



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, porque se acercó de manera personal la parte demandante, para saber que títulos obran en el proceso, se imprime consulta del portal transaccional del Banco Agrario. Para proveer, **noviembre 17 de 2022**.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1922

Proceso: Ejecutivo

CON DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES

Demandante: Nidia Ramírez Peña

Demandado: Fabian Alberto Pérez Guacaneme

Rad. No.: 761114003003-**2018-00290**-00

ASUNTO:

Tenemos que dentro del proceso de la referencia la parte demandante, se acerca de manera personal y solicita la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en favor del proceso.

Consultado **el Portal Transaccional del Banco Agrario**, reposan títulos judiciales en favor del proceso pendientes de pago.

Se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por lo tanto, el Despacho conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P. procederá a su revisión.

Seguido, una vez efectuada la revisión de totalidad del expediente, encuentra el Juzgado que obra en anexo 01, cuaderno 1, de la página 59 del expediente digital, liquidación del crédito aprobada por el Juzgado, sin embargo, no se tiene relacionada la totalidad de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso.

Por lo anterior, es importante por parte del Juzgado establecer el total de la obligación a partir de la liquidación de crédito para proceder correctamente con la entrega de títulos, así mismo con la terminación por pago total de la obligación, encontrando el Despacho que, en el mes de **junio del año 2020**, se cubrió la totalidad de la obligación, para mayor claridad a continuación se realiza una liquidación adicional del crédito.



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 401.567,39
INT. DE MORA:	\$ 3.401,44

No.	CAPITAL	MES-AÑO	No DÍAS	INT. BANCARIO CTE.	TASA MAX. USURA	INT. MORA	INTERÉS MENSUAL	FECHA ABONO	No. DEL TITULO	ABONO	TOTAL INTERESES	TOTAL INT. MENOS ABONO	TOTAL
592	\$ 401.567,39	feb-20	18	19,06	28,59	2,12	\$ 5.102,15	12/02/2020	469770000054128	\$ 88.777,00	\$ 8.503,59	\$ -80.273,41	\$ 321.293,98
593	\$ 321.293,98	mar-20	30	18,95	28,43	2,11	\$ 6.768,62	10/03/2020	469770000054613	\$ 88.777,00	\$ 6.768,62	\$ -82.008,38	\$ 239.285,60
594	\$ 239.285,60	abr-20	30	18,69	28,04	2,08	\$ 4.979,05				\$ 4.979,05	\$ 4.979,05	\$ 244.264,65
595	\$ 239.285,60	may-20	30	18,19	27,29	2,03	\$ 4.859,49	06/05/2020	469770000055408	\$ 177.554,00	\$ 9.838,54	\$ -167.715,46	\$ 71.570,15
596	\$ 71.570,15	jun-20	30	18,12	27,18	2,02	\$ 1.448,45	12/06/2020	469770000056105	\$ 88.777,00	\$ 1.448,45	\$ -87.328,55	\$ -15.758,40

SALDO TOTAL A PAGAR	\$ -
----------------------------	-------------

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$ 0,00
INT. DE PLAZO	\$ 0,00
INT. DE MORA	\$ 0,00
	\$ 0,00



En estas circunstancias el Juzgado de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., considera viable terminar el proceso por pago total de la obligación, ordenando además levantar las medidas decretadas y ordenar la entrega del título judicial a la parte ejecutante.

Por último, en atención a la liquidación de costas que obra en anexo 01, cuaderno 1, de la página 50 y 51 del expediente digital, realizada por la secretaría del Juzgado y aprobada mediante providencia interlocutoria No. 615 de fecha 6 de septiembre de 2019, así mismo, se procederá a su pago con los títulos que se encuentran a disposición del proceso.

Los demás títulos que se queden a favor del proceso pendientes de pago, se realizará la respectiva devolución a la parte demandada.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo presentado por el señor **NIDIA RAMIREZ PEÑA**, identificada con C.C. No. 33.132.963, en contra del señor **FABIAN ALBERTO PEREZ GUACANEME**, identificado con C.C. No. 94.471.016, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga el señor **FABIAN ALBERTO PEREZ GUACANEME**, identificado con C.C. No. 94.471.016, como empleado del **COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS** de esta ciudad.

TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al pagador del **COLEGIO SANTA MARIANA DE JESUS de Buga**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 981 de fecha 17 de septiembre de 2018.

CUARTO: CANCELAR el embargo y retención de la quinta parte que excede de Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, que devenga el señor **FABIAN ALBERTO PEREZ GUACANEME**, identificado con C.C. No. 94.471.016, como empleado del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUGA (VALLE) INDER BUGA** de esta ciudad.

QUINTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido al pagador del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUGA (VALLE) INDER BUGA DE ESTA CIUDAD**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 982 de fecha 17 de septiembre de 2018.



SEXTO: CANCELAR el embargo y secuestro de los bienes muebles, tales como JOYAS, BICICLETAS, COMPUTADORES y demás bienes muebles de propiedad del señor **FABIAN ALBERTO PEREZ GUACANEME**, ubicados en la calle 1DN No. 20 – 47 Barrio Aures de esta ciudad.

SÉPTIMO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, SECRETARIA DE GOBIERNO** comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Despacho Comisorio No. 42 de fecha 17 de septiembre de 2018.

OCTAVO: ENTREGAR los siguientes títulos de depósito judicial que se encuentran en favor del proceso para su cancelación, a la parte ejecutante **NIDIA RAMIREZ PEÑA**, identificada con C.C. No. 33.132.963:

<i>Número del Título</i>	<i>Fecha Constitución</i>	<i>Valor</i>
469770000043721	20/11/2018	\$ 83.782,00
469770000044469	13/12/2018	\$ 83.752,00
469770000044518	17/12/2018	\$ 83.600,00
469770000046125	28/02/2019	\$ 74.377,00
469770000046126	28/02/2019	\$ 74.377,00
469770000047362	23/04/2019	\$ 167.504,00
469770000048038	22/05/2019	\$ 74.377,00
469770000048734	19/06/2019	\$ 93.000,00
469770000049594	26/07/2019	\$ 74.377,00
469770000051616	16/10/2019	\$ 88.777,00
469770000052304	19/11/2019	\$ 88.777,00
469770000052760	05/12/2019	\$ 88.777,00
469770000053630	21/01/2020	\$ 88.777,00
469770000054128	12/02/2020	\$ 88.777,00
469770000054613	10/03/2020	\$ 88.777,00
469770000055408	06/05/2020	\$ 177.554,00
469770000056105	12/06/2020	\$ 88.777,00

Depósitos judiciales que suman el valor total de **\$ 1.608.139,00**, los cuales corresponden al valor total de la obligación por **\$ 1.592.380,60** y abono por valor de **\$15.758**, a la Liquidación de Costas aprobada el Juzgado por valor de **\$37.177,72**

NOVENO: FRACCIONAR el título judicial 469770000056841, consignado por valor de **\$ 88.777**, de la siguiente forma: la suma de **\$ 21.419,32** para ser cancelados en calidad de parte ejecutante **NIDIA RAMIREZ PEÑA**, identificada con C.C. No. 33.132.963, en virtud a la **Liquidación de Costas** aprobada por el Juzgado y el saldo por valor **\$ 67.357,68**.



DÉCIMO: Los demás títulos que obren en favor del proceso serán devueltos a la parte ejecutada señor **FABIAN ALBERTO PEREZ GUACANEME**, identificado con C.C. No. 94.471.016.

UNDÉCIMO: INFORMAR a las partes que el pago se realizará conforme a la CIRCULAR PCSJC20-17 de fecha 29/04/2020 numeral 5, por medio de la cual autorizan el Pago por el Banco Agrario de Colombia, es decir, sin exigir formato físico, la persona beneficiaria del pago en el portal web transaccional, debe estar plenamente identificada según presentación del documento de identificación como beneficiario que exigirá el Banco al momento de realizar el pago, según el tipo de persona (natural o jurídica).

DUODÉCIMO: REALIZADO lo anterior, archívese la actuación previa anotación en los respectivos libros y sistema.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>159</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>18 de noviembre de 2022 a las 8:00 A.M.</u> DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaría
--

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretaría

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb9884e450965e35d37934f0250f40af4c67b95e2f144fd7103c4a4d0e1b38c2**

Documento generado en 21/11/2022 08:34:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>